

Circular nº 11/2017, de 4 de septiembre

SERVICIOS DE GESTIÓN AUTOMÁTICA DE GARANTÍAS

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante, IBERCLEAR) ha desarrollado un procedimiento para la prestación de un servicio de gestión automática de garantías para la actividad de las entidades participantes en el Sistema de Liquidación ARCO (en adelante Gestión de Colateral).

El servicio de Gestión de Colateral de IBERCLEAR permitirá a las entidades participantes delegar en IBERCLEAR los procesos de selección y gestión de los valores aportados como garantía de una exposición de riesgo entre dos contrapartidas que contraten este servicio. El servicio facilita, por tanto, una reducción del coste y del riesgo operativo derivados de la asignación manual que actualmente realizan las propias entidades. Asimismo, se trata de una herramienta que permite maximizar la capacidad de financiación de las entidades participantes, optimizando la gestión de los activos disponibles.

La presente Circular tiene por objeto establecer los términos del citado servicio y aprobar el modelo de contrato de Gestión de Colateral.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Servicio de Gestión de Colateral

1. El servicio de Gestión de Colateral dará cobertura a las operaciones financieras entre entidades participantes en el Sistema ARCO.
2. IBERCLEAR ofrecerá también sus servicios de Gestión de Colateral a las operaciones de crédito de las entidades participantes con el Banco de España.
3. El servicio de Gestión de Colateral que presta IBERCLEAR comprende los siguientes aspectos:
 - Case de los importes efectivos negociados en las operaciones financieras entre las contrapartidas de dichas operaciones.

- Valoración y selección de valores de acuerdo a los criterios de elegibilidad previamente definidos por las entidades participantes.
- Ajustes por variaciones del precio de los valores aportados en garantía o por retirada de los mismos, a través de sustituciones y procesos de optimización.
- Suministro de información periódica sobre la actividad realizada en el marco del servicio de Gestión de Colateral.

Además, el servicio comprende la coordinación de las actuaciones anteriores con las anotaciones contables necesarias para la inscripción de las prendas y, en su caso, la liquidación de los efectivos correspondientes.

Norma 2ª.- Ámbito Subjetivo. Entidades que pueden contratar el servicio de Gestión de Colateral

Las entidades que quieran utilizar los servicios de Gestión de Colateral deben ser entidades participantes en el Sistema ARCO.

Las entidades participantes podrán contratar el servicio para actuar como proveedor de garantías para cubrir una determinada exposición de riesgo, como tomador de garantías para cubrirse de dicho riesgo o bien para adoptar ambos roles a la vez.

Norma 3ª.- Ámbito Objetivo. Valores susceptibles de utilizarse como garantías

Serán susceptibles de utilizarse como garantías, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad previamente definidos por las entidades que actúan como tomador de garantías, todos los valores registrados en el Sistema ARCO, además de aquéllos valores procedentes de otro sistema incluidos en el registro contable a cargo de IBERCLEAR a través de la cuenta abierta en otro depositario central de valores. En las operaciones con el Banco de España, sólo podrán utilizarse los enlaces con otros depositarios centrales cuando el Eurosistema los haya declarado admisibles para sus operaciones de crédito.

Norma 4ª.- Contrato de Gestión de Colateral

Las entidades que deseen utilizar los servicios de Gestión de Colateral deberán suscribir previamente con IBERCLEAR el contrato de prestación de servicios de gestión automática de garantías que se adjunta como anexo a la presente Circular.

Este contrato no resulta de aplicación a Banco de España.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Circular 3/2014, de 29 de enero, sobre servicios de gestión automática de garantías, modificada por la Circular 22/2016, de 20 de octubre, sobre modificación del contrato de gestión automática de garantías.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrara en vigor en la fecha que se establezca mediante Instrucción.

Madrid, 4 de septiembre de 2017

Jesús Benito Naveira
Consejero Delegado